

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00220 00ok

1. Teniendo en cuenta la lo manifestado por la parte actora, por Nury Pachón de Jaimez, por Clínica de la Sabana S.A., Contein S.A.S., Allianz Seguros S.A.S., Liberty Seguros S.A.S., Consultoría Colombiana- Concol S.A. y coadyuvado por Fidel S. Cuellar y CIA. Ltda. Y DC Port S.A.S., quienes indican que desisten de la demanda, los recursos, los incidentes, los llamamientos en garantía y demás solicitudes, respectivamente, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR DESITIDO el presente proceso verbal, junto con los llamamientos en garantía y demás solicitudes realizadas, conforme al artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a las partes conforme a la solicitud allegada¹, ni en perjuicios por no haberse practicado las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSENSE las demandas a costa de la parte actora. En su momento archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6febb0f5e1ec9b199f2b1188d12fb9e8f046221e666b11ae58e3320c2ab1271

Documento generado en 11/08/2021 01:40:23 PM

¹ Pdf 08 y 06

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**